



AMPLIACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 17/2000, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

La presente memoria se realiza para la tramitación de la oportuna modificación del Decreto 17/2000, de 1 de febrero por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1. Motivación

El Artículo 2 del Decreto 17/2000 de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone que el Cuerpo de Agentes Medioambientales actualmente, se encuentra adscrito orgánicamente a la Viceconsejería de Medio Ambiente, y funcionalmente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible según redacción dada por la Disposición final primera del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible. (DOCM nº141, de 18 de julio).

El incremento en la complejidad y la diversidad de funciones que constituyen el cometido del Cuerpo, que han ido actualizándose en su normativa y desarrollo práctico exigen un aumento de las labores de supervisión y coordinación de la mismas en su nivel superior, resultando insuficiente el que un solo funcionario se encargue de las mismas.

Por otra parte, resulta necesaria la mejora en las tareas de comunicación implícitas en las funciones directivas de la coordinación regional, a fin de transmitir el trabajo y los beneficios que el desempeño de las tareas asignadas a



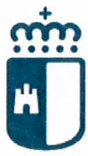
los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes Medioambientales revierte en la sociedad castellano-manchega.

Así mismo, la sentencia de 4 de febrero de 2020 del Juzgado de lo Social, prescribe el impartir la formación preventiva necesaria al personal que forma parte del cuerpo de Agentes Medioambientales a fin de reducir al mínimo posible el riesgo de violencia. En este sentido la mentada formación deberá de tener el carácter obligatorio y general propio de la formación de prevención de riesgos laborales. La implementación de ésta y otra formación propia de la Consejería de Desarrollo Sostenible dedicada al Cuerpo de Agentes Medioambientales implica un importante aumento en la gestión administrativa de la Coordinación Regional.

Por otra parte, la educación ambiental, que se encuentra dentro del ámbito competencial del Cuerpo de Agentes Medioambientales (artículo 5 del Decreto 17/2000) ha sufrido una evolución sustancial en los últimos años, ya que, partiendo del desarrollo en las personas de actitudes y comportamientos favorables a la conservación del medio ambiente, se han incorporado a ella otros objetivos de dimensión social, como el fin de la pobreza y el hambre, la igualdad de género o la distribución equitativa de la riqueza, dando un enfoque global e integrador al proceso educativo encaminado a conseguir la auténtica sostenibilidad, coherente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados para el Horizonte 2030.

La Viceconsejería de Medio Ambiente, como órgano competente en materia de planificación, organización y coordinación de la educación ambiental en Castilla-La Mancha, en la gestión y promoción del desarrollo de la red de equipamientos para la educación ambiental, así como en las acciones de sensibilización ambiental, de acuerdo con lo establecido en los apartados h), i), j) y k) del artículo 5 del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ha coordinado la elaboración de la “Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030”, sometiendo el texto a la consideración del Consejo Asesor de Medio Ambiente y a un procedimiento de información pública.

Esta estrategia pretende dotar a nuestra Comunidad Autónoma de un nuevo marco de referencia en materia de educación ambiental, que apoye la innovación educativa en el ámbito de la sostenibilidad, reforzando el decisivo papel de las



administraciones como impulsoras de iniciativas demostrativas, y que dé soporte a las entidades que trabajan para la educación ambiental, favoreciendo el trabajo en red, para que todas y todos los y las castellano-manchegas desarrollen las actitudes, competencias, destrezas y conocimientos que les permitan tomar decisiones y actuar a favor del desarrollo sostenible.

Para ello la Estrategia plantea una serie de objetivos, líneas estratégicas y medidas de actuación que permitirán la adaptación de nuestro marco estratégico a las nuevas corrientes de la Educación para la Sostenibilidad en línea con los ODS. El desarrollo de la Estrategia el Cuerpo de Agentes Medioambientales tendrá una particular relevancia.

En este sentido, la actual importancia de los agentes medioambientales en la educación ambiental y el aumento del compromiso en la participación de las tareas relacionadas con el uso social de los espacios naturales, así como el incremento en las tareas de educación ambiental en colaboración con los centros educativos que se están llevando a cabo en toda la región, además de velar por el buen y coordinado uso de las instalaciones destinadas a estos fines requieren la dedicación de medios humanos adicionales a estos fines centrandose estas tareas de coordinación regional en lo referente a estas competencias en una figura concreta y específica, entiendo que sería la del Coordinador Regional Adjunto de área la más idónea.

De igual manera se debe tener presente que el artículo 14 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 puso a disposición de las autoridades sanitarias de la región los medios humanos y técnicos del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Así mismo, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, en su artículo 1.2.a) calificó como esenciales a las personas *“que prestan servicios en Instituciones Penitenciarias, de protección civil, salvamento marítimo, salvamento y prevención y extinción de incendios...”*.

En aplicación de la normativa expuesta los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes Medioambientales han venido prestando adicionalmente servicios dentro



del dispositivo para la atención de la emergencia sanitaria vigente concretándose éstos en la entrega de medicación hospitalaria a pacientes no hospitalizados con motivo del COVID 19 según la Resolución de 3 de abril de 2020, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria, para la entrega de medicación hospitalaria a pacientes no hospitalizados con motivo del COVID 19, así como en numerosas actuaciones de carácter sociosanitario de gran importancia, solamente durante el estado de alarma más de 4.229, y otras actuaciones de colaboración en materia educativa, más de 360, relacionadas con la situación de emergencia, desarrolladas por toda Castilla-La Mancha, principalmente en el ámbito rural.

Lo expuesto supone un importante incremento en las labores directivas y de coordinación con ocasión de la actual emergencia sanitaria y su vigente marco normativo compuesto por el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que implica el carácter urgente del refuerzo en la Coordinación Regional del Cuerpo de Agentes Medioambientales, con la necesaria creación de la figura del Coordinador Regional Adjunto de área.

Así mismo, se debe tener presente que este Cuerpo está integrado actualmente en el PLATECAM, mediante el Decreto 36/2013, de 4 de julio, se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 129 de 05/07/2013), como parte del dispositivo para afrontar emergencias ocasionadas por Incendios forestales, lo que hace que se debe disponer de una formación continua de obligado e ineludible cumplimiento desarrollada está en el marco SEIF (Servicio de Extinción de Incendios Forestales).

En otro orden de cosas, los funcionarios adscritos al Cuerpo de Agentes Medioambientales continúan realizando sus funciones propias de protección y conservación del medio natural y de contacto directo con el público entre las que destacan las vinculadas a información ciudadana.

Por otro lado, la mayor tecnificación de medios y la extensión de ámbitos donde se demanda una mayor intervención administrativa, hace necesario mantener una labor constante de comunicación, coordinación y formación que requiere un mayor número de actuaciones, sin perjuicio de la coordinación habitual necesaria



de un cuerpo funcional que desarrolla sus tareas en una organización con gran dispersión territorial.

En la actualidad el Cuerpo de Agentes Medioambientales está formado por 483 funcionarios, a los que hay que añadir los 14 de nuevo ingreso, siendo tan solo dos personas las que componen la Unidad de Coordinación y se dedican a las mentadas tareas, por lo que resulta imperioso el refuerzo de esta Unidad con un nuevo agente medioambiental.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario y urgente reforzar este servicio de coordinación, formación y comunicación de manera que dichas funciones queden garantizadas en todo momento y puedan llevarse a cabo en las mejores condiciones de calidad y eficacia.

Sobre la organización actual del Cuerpo de Agentes Medioambientales, ésta se organiza jerárquicamente de la siguiente forma:

- Coordinador Regional NIVEL 22
- Coordinador Provincial NIVEL 20
- Coordinador Adjunto NIVEL 18
- Coordinador Comarcal NIVEL 17

La organización por niveles tiene su sentido para que los superiores puedan establecer órdenes sobre los subalternos. En el caso del nuevo puesto de Coordinador Regional Adjunto, éste debería clasificarse en el nivel 21. De tal forma recibiría órdenes del Coordinador Regional y a su vez podría darlas a los coordinadores provinciales.

Se propone, por tanto, la creación del puesto "Coordinador/a Regional Adjunto/a de área" para el apoyo al Coordinador/a Regional en el ejercicio de su competencia, desarrollando entre otras las siguientes funciones:

- 1- Dirección de las intervenciones de los Agentes Medioambientales en labores de educación ambiental y coordinación de las mismas en el marco de la actuación de la Viceconsejería de Medio Ambiente
2. Realizar funciones de portavocía, comunicación y difusión de las actuaciones del Cuerpo de Agentes Medioambientales, coordinando y canalizando las



peticiones de información que surjan desde los medios de comunicación social, bajo la supervisión del Gabinete de la Consejería.

3. Tareas de información y comunicación con otras instituciones (Fiscalía, Guardia Civil, etc...) de las actuaciones del Cuerpo de Agentes Medioambientales, bajo la supervisión del Gabinete de la Consejería.

4. Recopilación y suministro de información para las cuentas institucionales en las redes sociales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

5. Programación, coordinación y supervisión de la formación específica del Cuerpo de Agentes Medioambientales, dentro de los planes de formación propios de la Consejería de Desarrollo Sostenible, así como la formación específica de los funcionarios adscritos al citado Cuerpo en los distintos planes de la Administración Regional y aquellas otras convocadas por otras Administraciones y Entidades de participación social.

6. Puesta en marcha, organización y coordinación de equipos de trabajo que puedan crearse sin adscripción comarcal en diversas áreas funcionales correspondientes de la Consejería que por su singularidad y requisitos técnicos así se decidan. Organización y coordinación de equipos de trabajo para actividades especiales.

7. Recopilar los datos de actuaciones y servicios realizados por el Cuerpo de Agentes Medioambientales a nivel regional para elaborar los balances y memorias anuales de actividad.

8. Cuantas otras puedan delegarle el Coordinador Regional.

El puesto de trabajo tendrá las siguientes características:

Denominación: Coordinador/a Regional Adjunto/a de área

Grupo: C

Nivel: 21

Escala: JCCM C. Agentes Medioambientales

Otros requisitos: Permiso de conducir B

Tipo jornada: HE

Complemento Específico: 12.819,24 €

Forma de provisión: S



Centro de trabajo: Viceconsejería de Medio Ambiente

Localidad: Servicios Centrales

Nº plazas: 1

1.2. OBJETIVOS

El objetivo de la modificación es garantizar una adecuada prestación de los servicios, dotar de mayor eficacia la gestión y coordinación administrativa del referido Cuerpo mediante la modificación de la adscripción funcional y creación de la figura del Coordinador Regional Adjunto de área.

El incremento en la complejidad y la diversidad de funciones que constituyen el cometido del Cuerpo, así como el elevado número de miembros que integran el mismo evidencian la conveniencia de adaptar su organización y funcionamiento a las necesidades demandadas por la sociedad actual, para satisfacer éstas de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y coordinación. Estas razones llevan a determinar la necesidad de la creación de la figura del Coordinador Regional Adjunto de área.

Como consecuencia de ello se debe establecer sistema de provisión del nuevo puesto trabajo denominado “Coordinador Regional Adjunto de área”, escogiendo el sistema de concurso singularizado con la exigencia de experiencia para poder participar en él al igual que para la provisión de los puestos de Coordinadores Comarcales, Adjuntos, Provinciales y Regional requiriéndose en este caso una antigüedad mínima de cinco años en el puesto de trabajo de Coordinador Adjunto o Comarcal o doce años en el Cuerpo todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre función pública.

La modificación propuesta sigue los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, a los principios de necesidad y eficiencia, quedando justificada la razón de interés general en la que se funda, y que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

De igual manera queda patente que la regulación propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad, de forma que la iniciativa conteniente la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen



otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

1.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Al no figurar la propuesta normativa en el Plan Anual Normativo, se hace necesaria la aprobación del Decreto por las circunstancias sobrevenidas expuestas con carácter urgente.

No existen otras alternativas posibles

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. CONTENIDO.

El proyecto de Decreto consta de un único artículo y una Disposición Final.

El artículo modifica el Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el apartado uno se da nueva redacción al artículo 7 con el fin de incorporar la figura del Coordinador Regional Adjunto. Siguiendo lo propuesto por las organizaciones sindicales en la Mesa Técnica para la reforma del Decreto 17/2000, de 1 de febrero, en su reunión de 14 de julio de 2021 se añade a la denominación del puesto “de área”, al que se le encomiendan las funciones del área de comunicación, formación y educación ambiental así como las que le delegue el Coordinador Regional dentro de las propias de éste: dirección, coordinación y unificación del mencionado Cuerpo en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma. De igual manera se prevé que al Coordinador Regional Adjunto de área se le podrán encomendar funciones del Coordinador Regional para toda o parte de la región.

En el apartado dos se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 8 relativo al sistema de Provisión del puesto de Coordinador Regional Adjunto de área que será el de concurso singularizado con la exigencia de experiencia para poder



participar en él al igual que para la provisión de los puestos de Coordinadores Comarcales, Adjuntos y Provinciales, requiriéndose en este caso una antigüedad mínima de cinco años en puesto de trabajo de Coordinador Adjunto o Comarcal o doce años de Agente.

Por último, la disposición final única se refiere a la entrada en vigor de la norma.

La vigencia de la norma se prevé indefinida.

El proyecto de norma contempla que ésta tenga rango de Decreto, al ser un Decreto el que se pretende modificar.

2.2. ANALISIS JURÍDICO.

El proyecto del presente Decreto contempla que este se dicte al amparo de la habilitación conferida al Consejo de Gobierno por los artículos 36.1 y 37.1.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Se trata de realizar una modificación de dos artículos del Decreto 17/2000, de 1 de febrero, actualmente vigente, no suponiendo derogación de ninguna norma.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

Este proyecto de Decreto ha sido elaborado a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El contenido de la presente propuesta de norma reglamentaria se ha sometido a al correspondiente proceso participativo. En este sentido, se expuso en la reunión celebrada el día 14 de julio de 2021 del Grupo de Trabajo encarado del estudio y elaboración del proyecto de mejora del Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales, como delegado de la Comisión Asesora Mixta, que es el órgano de participación para aquellos asuntos afecten al Cuerpo de Agentes Medioambientales, como acredita el informe de 4 de agosto de 2021, del Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, presidente de la misma.



Así mismo, se ha solicitado informe a la Dirección General de la Función Pública dado el ámbito a regular, que ha emitido el mismo con fecha 30 de septiembre de 2021. Se incluyen en el proyecto todas las propuestas que sobre la modificación de los dos artículos objeto de la misma realiza la Dirección General de la Función Pública en el mentado informe.

De igual manera, se recabarán los informes preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla –La Mancha, destacando el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha conforme a lo dispuesto en el artículo 54.4 del mencionado texto normativo.

3. ALEGACIONES Y PROPUESTAS

3.1 ALEGACIONES Y PROPUESTAS RECIBIDAS.

3.1.1 ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS SINDICATOS CCOO y STAS-CLM

CCOO y STAS realizan la siguiente propuesta para la modificación parcial del Decreto 17/2000, de 01-02-2000, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que por un lado accedería a la aceptación de la modificación parcial del reglamento en lo relativo a los puntos 1 y 2 que a continuación detallamos, sin renunciar al resto de cuestiones que requeriría un compromiso reflejado en el Acta de la Mesa Sectorial:

1. ADSCRIPCIÓN

El Cuerpo Profesional de Agentes Medioambientales queda adscrito orgánica y funcionalmente a la Viceconsejería de Medio Ambiente donde se creará una Unidad de Coordinación Administrativa Regional formada por 1 Coordinador Regional y 4 Coordinadores Regionales (Adjuntos) de Área y 5 Provinciales dependientes de esta misma. (Aceptada en la reunión).

2. ORGANIZACIÓN.

Creación de la figura: Coordinador Regional de Área. (Aceptado en la reunión el cambio de denominación) En concordancia con lo acordado en el Grupo de



Trabajo las funciones se distribuyen en cuatro áreas por lo que habría 4 plazas de Coordinador Regional de Área.

Dado que se plateó por la Viceconsejería la dificultad en crear 4 plazas con tan poco tiempo, se propone que en una disposición transitoria se marque un tiempo para implementar de forma paulatina estos puestos hasta llegar a 4, así mismo se incluirá el siguiente texto:

“Habrá un Coordinador Regional de Área por cada área regulada en el presente reglamento, que tendrá como funciones principales las propias del Área que ocupe, así como aquellas que le sean delegadas por el Coordinador Regional”.

3.2. TRATAMIENTO ALEGACIONES

3.2.1 ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS SINDICATOS CCOO y STAS-CLM.

1. ADSCRIPCIÓN

El Cuerpo Profesional de Agentes Medioambientales continuará adscrito orgánicamente a la Viceconsejería de Medio Ambiente y funcionalmente a las Delegaciones Provinciales, al entender que la actual estructura se ajusta a las necesidades presentes, recibándose positivamente la propuesta se estudiará en el momento de la modificación o redacción de un nuevo decreto de estructura.

2. ORGANIZACIÓN.

Se admite la creación de la figura: Coordinador Regional de Área con esta denominación, en concordancia con lo acordado en el Grupo de Trabajo las funciones se habrán de distribuir por áreas. Queda para el desarrollo del decreto el cuantificar cuantas plazas se habrán de crear.

En Toledo, a 10 de diciembre de 2021

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,



